

EXP. N° **29.821**

CARTEL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA. Mérida, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

216° y 167°

SE HACE SABER

A los ciudadanos: **EDGAR ALEXANDER RAMIREZ BOTELLO, PAULINO JOSE RAMIREZ BOTELLO, YUSMARY DEL VALLE RAMIREZ BOTELLO, YUSDARY ALEXANDRA RAMIREZ BOTELLO**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números: V-19.035.565, V-24.190.567, V-28.276.437 y V-28.276.437, respectivamente, domiciliados en La Urbanización El Paraíso, Avenida 3, casa N° 5-31, en la ciudad de EL Vigía del Estado Bolivariano de Mérida, demandada en el expediente N° 29.821. DEMANDANTE: **FREDDY GIOVANNI RAMIREZ ZAMBRANO**. DEMANDADOS: **EDGAR ALEXANDER RAMIREZ BOTELLO, PAULINO JOSE RAMIREZ BOTELLO, YUSNEY PAOLA RAMIREZ BOTELLO, YUSMARY DEL VALLE RAMIREZ BOTELLO, YUSDARY ALEXANDRA RAMIREZ BOTELLO, JOSE OLINTO RAMIREZ BOTELLO, LUIS ENRIQUE RAMIREZ ZAMBRANO, YUNIA DAMARIS RAMIREZ ZAMBRANO, JERSON PAULINO RAMIREZ ZAMBRANO, DISNEY DEL VALLE RAMIREZ RAMIREZ y YOHON GREGORY RAMIREZ RAMIREZ** POR: **NULIDAD POR SIMULACION DE VENTA**. Mérida, 19 de marzo del 2024. Acordó su citación por CARTELES de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole saber que debe comparecer por ante este Tribunal dentro **DE LOS QUINCE (15) DÍAS CONTINUOS** siguientes en horas de despacho a darse por citada en el juicio indicado. CARTELES estos serán fijados uno en la morada, oficina o negocio de la demandada ante mencionada y el otro para su publicación en los diarios "PICO BOLÍVAR" y "LOS ANDES" de esta ciudad de Mérida, con intervalo de tres (3) días entre uno y otro. Con la advertencia que si no comparece en el término señalado se le nombrará **DEFENSOR JUDICIAL** con quien se entenderá la citación. Lapso este, que comenzará a computarse una vez que conste en autos la última formalidad cumplida.

EL JUEZ TEMPORAL,

ABG. CARLOS ARTURO CALDERÓN GONZÁLEZ.
LA SECRETARIA TEMPORAL,

ABG. JENNY L. PEREZ ROSALES.

CACG/JLPR/cagf